

# De habilitaciones y repartimientos

*Carlos Castro Osuna\**

---

## Introducción

**L**a inexistencia de un “mercado autorregulado” en Nueva España puede, en buena parte, explicarse mediante el estudio de los procesos que conocemos como *habilitación y repartimiento*.

La habilitación significa dotar de bienes a los “habilitados” para obtener de ellos otros bienes después de haber cumplido su ciclo de producción. Ésta fue una práctica común en el siglo XVIII, aunque no privativa de éste. El habilitador que a veces era funcionario-comerciante, en otras gran comerciante y, más frecuentemente, representante de este último, o simplemente “rescatador”, adquiere en diferentes espacios y tiempos coloniales modalidades específicas que hacen necesario el estudio concreto de esas realidades en su evolución y lógica interna.

El repartimiento en sus dos manifestaciones, como “crédito” comercial y agrícola —repartimiento de mercancías— y como asignación de fuerza de trabajo a diferentes actividades, generalizado a finales del siglo XVI y principios del XVII

---

\*Profesor titular de tiempo completo en el Área de Historia, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa

(y a partir de entonces cada vez más circunscripto fundamentalmente a la minería), es otro elemento indispensable para comprender el funcionamiento de la economía novohispana.

En este artículo se tratará primero el repartimiento minero, con la intención de aclarar algunos tipos de conflicto que trajo consigo el uso de esta modalidad laboral en momentos diferentes de la producción minera. Asimismo, se analizarán aspectos polémicos relativos al repartimiento de bienes en el siglo XVIII.

La racionalidad del sistema económico prevaeciente en la Nueva España, incluía entre sus componentes la escasez crónica de moneda.

La "insuficiencia" de moneda se dejaba sentir por igual en los diversos sectores de la economía, aunque con diferente agudeza y amplitud. Estas condiciones —donde el dinero funciona sustancialmente "como expresión del valor contable de mercancías",<sup>1</sup> y la fuerza de trabajo se encuentra involucrada en un "complejo sistema de relaciones extra económicas"—,<sup>2</sup> proporcionan un marco de referencia para comprender el papel que, en ese mundo colonial, jugaron habilitadores y repartidores: piezas esenciales en el funcionamiento del sistema económico, entonces prevaeciente.

### **Habilitadores, rescatadores y escasez de moneda**

La lucha contra los rescatadores también lo era contra los robos "que se escondían bajo la cobertura de los partidos". José de Gálvez, visitador general de la Nueva España de 1765 a 1771, decreta en este último año: "Se prohíbe a toda persona que pueda

comprar metal alguno, no siendo dueños de minas... Pues por ningún motivo ha de permitirse que haya rescatadores".<sup>3</sup>

El virrey Bucareli y Ursúa, al igual que Francisco Gamboa, afirma que ciertos rescatadores cambian el metal robado por bebidas prohibidas (aguardiente). Los rescates se hacen igualmente intercambiando metal por "ropa y otros géneros". Gálvez se ubica en el mismo terreno cuando escribe en su informe que, para disminuir el contrabando, ha decidido que la Caja Real de Guanajuato reciba dinero que utilizará para comprar "las innumerables aunque pequeñas porciones de oro que los operarios y gente pobre venden a los mercaderes a bajos precios y las más veces a cambio de efectos".<sup>4</sup>

Esta necesidad apremiante de "dinero y crédito" obliga a los mismos propietarios de minas a vender su metal a los rescatadores, quienes carecen a menudo de monedas. En Guanajuato, escribe Gamboa, la falta de moneda se hace sentir y los mineros, igual que los rescatadores, la reclaman a cambio de la plata que ellos entregan.<sup>5</sup>

La situación es más gráve en las provincias interiores, donde la "permutación" es común. Los mineros envían el metal a acuñar a México y reciben a cambio, no las monedas, sino "memorias de mercancías" que servirán en gran medida para cubrir el "salario" de los trabajadores, o bien éste es cubierto en trozos de plata.

Fray Juan Agustín de Morfi señala que en las minas de Avinito, a 19 leguas de Durango, "a todos los sirvientes, a excepción de solo el azoguero se paga en generos y estos llevan al precio que quiere ponerles el tendero, no admitiendose en todo el distrito mercader alguno, este estanco es común en todas las Haciendas".<sup>6</sup>

A este propósito, se puede agregar lo que escribe Gálvez en la Instrucción citada, "no ha de obligarse a los operarios a que compren bastimentos ni efectos en las tiendas que por lo regular hay cerca de las minas y se celará que sean de buena calidad y a precios justos".<sup>7</sup>

Aquí, como en muchos otros casos, el propietario de la tienda principal era el administrador de las minas.

Respecto a los rescatadores, además de las funciones ya señaladas, tenían otras, destacándose la de adelantar "avios a los dueños pobres de minas".<sup>8</sup> Algunos rescatadores manejaban capital de comerciantes importantes, pues eran conocedores de metales y "hacen ordinariamente negocios muy utiles a beneficio del aviador y suyo".<sup>9</sup> Era común que el

habilitador o aviador y el rescatador, fueran la misma persona, sobre todo cuando no se trataba de fondos importantes.

Es contra estos personajes, quienes se ocupaban del rescate de piedra mineral y de proveer fondos a los mineros de pocos recursos, que estaba dirigida la prohibición de Gálvez arriba citada, y a la cual se opuso el virrey Bucareli y Ursúa, quien estimaba que la medida traería una disminución de los robos, pero simultáneamente haría bajar de modo proporcional el comercio de la capital.

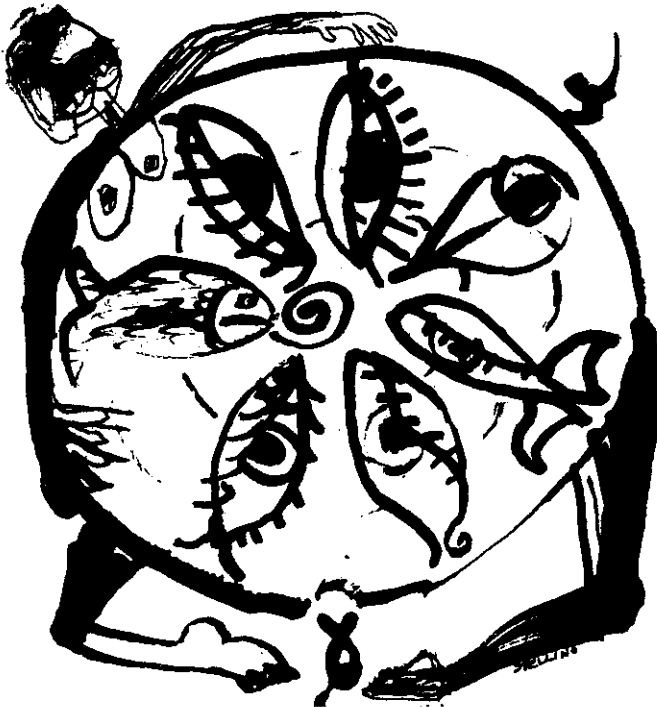
En su calidad de habilitador o suministrador de "fuertes adelantos", el comerciante de México facilitaba a los mineros lo necesario para continuar su labor:

Porque lo mas comun y corriente en el reino es que los comerciantes y otros sujetos acaudalados proveen a los mineros de efectos y reales para la labor y rayas o pagas semanales de los salarios y estos les satisfacen en plata-pasta al corriente de avios que es por medio o un real menos de un intrinseco valor.<sup>10</sup>

Los rescatadores "compan", pues, las piedras minerales, como salen de las minas a "barreteros y aquellos otros operarios a quienes se dan partidos",<sup>11</sup> pero también a quienes trabajan "vetillas o catas que suelen hallar el pelo de la tierra".<sup>12</sup>

Paso siguiente, "el rescatador hace un cuerpo grueso de los metales que ha comprado y los hace beneficiar de su cuenta en las haciendas, pagando las maquilas, o si es corta porción la venden a los mismos dueños de haciendas".<sup>13</sup>

Es obvio que con la abolición de los partidos, quedarían prácticamente extinguidos los rescates, y los que trabajan "vetillas o catas" estarían obligados



a vender sus metales en bruto a los dueños de haciendas de beneficio, es decir, a los grandes mineros.

Al respecto escribe el virrey:

Es cierto que tendrían menos salidas los hurtos y los extravíos de las platas, bien que estos no pueden ser muchos, ya que por la necesidad de hacer el beneficio con azogue, que no se da sino a los mineros y hacendados, o ya por las estrechas prohibiciones y penas que para no salgan las platas sin quitar de un real a otro; pero por el medio que se quiere evitar: ese daño se causaran los que queden sin ocupación una multitud de gentes que se emplean en ese trato en los reales de minas, que cese en ellos el comercio activo en que se interesa el de esta capital y de los lugares vecinos a los reales, que se dejen de trabajar muchas minas que habilitan con sus fomentos estos rescatadores quedando a perecer los que las tienen y la Real Hacienda y el público sin las utilidades que les rinden, y aun cuando les quedasen los partidos a los operarios con la precisa obligación de venderlos a los dueños de las minas, de que los sacan sería añadir un nuevo seminario de discordias y quejas, vendiendo los unos compelidos por ser otros árbitros en los precios.<sup>14</sup>

Las últimas palabras de Bucareli recuerdan el mecanismo del rescate en la boda de la mina: al recibir los trabajadores a su partido, el dueño de la mina o su representante ofrecen al operario una cantidad por su metal en bruto, según la cantidad y calidad de éste, si el "precio" ofrecido le parece bajo al trabajador, se encontrará en el mismo lugar, a corta distancia, con el rescatador que posiblemente mejorará la oferta del minero.

Sobre el mecanismo de los adelantos y la manera de cubrirlos se observa en la *Gaceta Literaria* de mayo-junio de 1795 un ejemplo particularmente instructivo.<sup>15</sup> El autor supone que un minero tiene necesidad de dos mil pesos y se dirige al habilitador,

hace con él un "acuerdo", éste le proporcionará la cantidad solicitada, no de "un solo golpe", y sí por "pequeñas cantidades", pero no en dinero, en "gran parte", sino "en bayetas y en otros efectos semejantes recargados en el precio y como al mismo tiempo es menester que los reparta a los indios de su hacienda, estos se cargan de unas deudas que no pueden pagar y a menudo huyen".<sup>16</sup>

El minero efectuará el pago en plata-piña a seis pesos cuatro reales y algunas veces a seis pesos dos reales el marco, que a la tasa del metal fundido vale, en general, siete pesos tres reales. Entre el inicio y la conclusión de la operación, no pasaban más de tres o cuatro meses.

Así, habilitar a los mineros es adelantar insumos a precios "fuertes" y recibir metal a "vil precio", operaciones separadas en el tiempo por tres o cuatro meses.

### Repartimiento<sup>17</sup> para minas y "salario"

En los años 1575-1580, el repartimiento: trabajo forzado o cuatequil quedó organizado en la forma que conservaría durante el siguiente medio siglo. Constituye en esta época, afirma Silvio Zavala,<sup>18</sup> el canal fundamental del trabajo en la colonia.

A partir de 1601, se inicia la transición que llevará al repartimiento, para casi todos los sectores de la actividad económica de la Nueva España, hacia el que caracterizaría principalmente a la minería, en los años posteriores a la cuarta década del siglo XVIII.

En los primeros años del siglo XVII la remuneración a los trabajadores podemos resumirla de la siguiente manera:

1. Un real y medio por día de trabajo, más medio real por día de regreso para su alimentación.
2. Seis leguas de camino por medio real.
3. No se toma en cuenta el tiempo que emplean los indios para llegar al pueblo de donde parten para las minas.

En 1629, se aborda de nuevo el problema de los "salarios". Se trata no del aspecto cuantitativo sino de la forma como se cubrían. El gobernador del pueblo de Atacomulco informa al virrey que los mineros de Tlalpujagua pagan a los indios de repartimiento en bonos, sombreros viejos, cuchillos y jabón. Esta forma de "pago" en productos, que era bastante generalizada, explica la frase que se repite incansablemente en las instrucciones dadas a los jueces de repartimiento de minas, a saber, "que se pague a cada uno seis tomines en reales y no en otra cosa".

Para el 31 de diciembre de 1632, deberían de suspenderse los repartimientos, salvo los destinados a las minas. Durante las décadas siguientes, se encuentra un gran número de quejas de los indios, quienes señalan los abusos que cometen los gobernadores, los militares, etc., pues los obligan a trabajar en lo que ellos quieren, sacándolos de su casa por la fuerza.<sup>19</sup> Asimismo, queda claro que los agricultores españoles no podían prescindir aún de los indios de repartimiento. En adelante, harán un esfuerzo por fijarlos en las haciendas, lo que constituirá una fuente de conflictos entre hacendados y pueblos de indios.<sup>20</sup>

Algunas veces se intenta extender la prohibición del cuatequil de la agricultura a la minería, pero con la intervención del virrey se aclara la situación para beneficio de los mineros, como sucedió en 1661 en Pachuca.

La transición al peonaje, en el siglo XVII, coincide con el del cuatequil, por una parte, ya que es reducido a minas, desagüe, etc., y por otra, debido a los conflictos constantes entre hacendados y pueblos indios, pues la paga se efectúa con productos, generalmente, y a los indígenas se les obliga a permanecer en la hacienda, mediante el sistema de adelantos, además de llevarlos a trabajar, en no pocos casos, por la fuerza.

Los documentos reunidos en los volúmenes VII y VIII de las *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*, demuestran claramente la continuidad del repartimiento forzoso a lo largo del siglo XVIII.

Igualmente permanecen las causas de los conflictos entre empresarios mineros y pueblos de indios (malos tratos y las diferencias de clima, pasando por la retención de los trabajadores más allá del tiempo permitido, etc.). De otra parte, se hace evidente la participación de trabajadores voluntarios. Se hará hincapié en tres conflictos del siglo XVIII, para patentizar estos aspectos.

En 1725, los habitantes de Tepoztlán se oponen al repartimiento en las minas de Taxco. Varios de ellos son hechos prisioneros, lo que provoca la intervención de las mujeres, quienes liberan a los detenidos.

Don Francisco de Borda —podemos verlo en la nota oficial del 29 de agosto 1725, redactada por el virrey marqués de Casa Fuerte—, se opone a pagar el "salario" obligado de "dos reales por día, más el pago adelantado de los días ocupados en el viaje de ida y vuelta. A este propósito, de Borda se refiere a la costumbre... por una semana de trabajo se deberían de pagar nueve reales".<sup>21</sup>

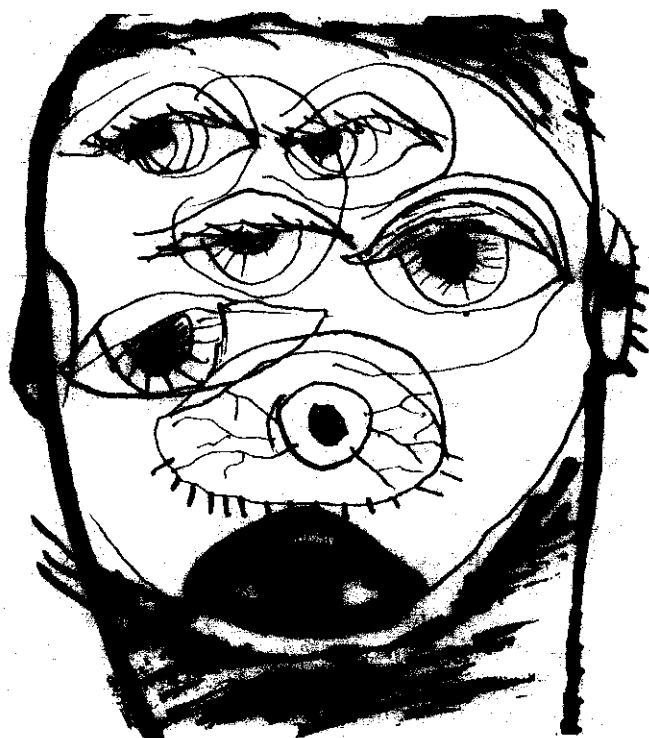
Refiriéndose a este conflicto, el virrey marqués de Casa Fuerte señala que el salario de los trabaja-

dores de repartimiento se fijó desde 1708, en dos reales por día de labor, y que Francisco Borda había venido pagando el salario indicado un siglo antes, real y medio por día, suma que el empresario considera suficiente e imposible de aumentar en "razón del costo excesivo que debería soportar la explotación minera".

En 1757, Pedro Romero de Terreros solicita obreros para los trabajos de la Vizcaína; los indios de la jurisdicción de Actopan, para escapar al repartimiento de estas minas se sublevan; el juez Domingo de Trespacios y Escandón hace una encuesta y concluye que conforme a la ley 22 (título 12, libro 6 de la Recopilación de Indias) deberían ir a trabajar a las minas y haciendas de metal de Pachuca, Real del Monte, Atotonilco y Capula, cuatro por ciento de los tributarios.<sup>22</sup>

Según los indios, los "salarios" eran de dos reales y medio y los percibían en especie. Responde Romero de Terreros que se les paga cada semana en mano propia y que la tienda es como las de cualquier hacienda; la paga, como de costumbre, es de dos reales y medio.<sup>23</sup>

En 1779, el repartimiento continúa en las minas de Guanajuato. El conflicto se inicia en esta ocasión con la petición de un número mayor de trabajadores. Los habitantes de la Sierra de Michoacán se niegan a ir, argumentando la distancia, que va de 30 a 60 leguas. Los mineros explican que es imposible encontrar a una distancia menor los quinientos indios necesarios para cada tanda, no porque no haya población, sino porque la gente de los alrededores de Guanajuato están ocupados en los sectores de aprovisionamiento del maíz, la cebada, o en el cuidado y conducción del ganado, además de las siembras de su comunidad y las propias. El dilema está claro,



dicen, o las minas no tendrán todos los trabajadores que exige su explotación o bien es necesario extender el repartimiento a los pueblos de la sierra.<sup>24</sup>

Si bien los recogedores o lavadores continúan recogiendo españoles mestizos y mulatos vagos, con gran eficacia, los obreros son raros y eso obliga a "tender la mano fuera de los límites de la aglomeración".

Al bajar el precio del mercurio, se obtuvieron grandes cantidades de metal, sin embargo, para lograrlo fue indispensable incluir en el repartimiento a indios alejados de las minas más allá de lo acostumbrado, puesto que si se hacía trabajar más a aqué-

llos que habitaban cerca del distrito minero, la escasez de alimentos y el incremento de los precios aumentarían los salarios hasta hacer incosteables las minas.<sup>25</sup>

Por otra parte, una distancia mayor implicaba también un mayor desembolso para el empresario, pues tendría que cubrir los días de traslado. Naturalmente, éste es otro elemento del conflicto, pues los mineros rehusaban pagar lo correspondiente, ya que esto provocaría la ruina de la explotación minera, el representante de los mineros asegura que además del real y medio por día, el domingo incluido, se provee a cada obrero, un alud y medio de maíz por semana, más tres reales de ración y un peso que se da a la cocinera, por cada hombre, en tantos de seis semanas, se da igualmente al obrero otro peso para su regreso.<sup>26</sup>

Esto lo lleva a concluir que “en la realidad se ministran al operario mas de dos reales diarios”.<sup>27</sup>

Es claro que una parte de la remuneración, otorgada a los indios de repartimiento, se hacía en productos: maíz, cuchillos, jabón, etc., y que esta situación persistía en la explotación minera hasta el siglo XVIII, inclusive. Hemos visto que en el interior de la estabilidad general del nivel de “salarios”, existe una movilidad relativa que es necesario distinguir en espacio y tiempo, que “salario” comprendía en principio los días de trabajo, los utilizados en el traslado y la comida.

Se ha mostrado igualmente, la relación que existió entre el monto de la producción minera, el precio del mercurio y la exigencia de un número mayor de indios de repartimiento; con lo cual la Corona disponía (al proporcionar esta fuerza de trabajo) de un amplio margen de acción para influir sobre los costos de producción.

### Repartimientos y alcaldes mayores o subdelegados

Se puede leer —en la instrucción legada por el virrey Francisco Güemes y Horcasitas, primer conde de Revillagigedo, a su sucesor, marqués de las Amarillas—, que las quejas mas frecuentes de los indios conciernen a los alcaldes mayores:

los alcaldes mayores por lo general son pobres y carecen de fomento, a excepción de los que sirven pocas alcaldías en que se coge la grana que no suele faltarles aviadr... a la pobreza se junta que no se les paga salario y no tienen emolumentos licitos capaces de mantenerlos, ni aun de reportar en muchos partidos los costos de los despachos y asi les obliga la necesidad a entablar si pueden algun comercio.<sup>28</sup>

El rey, que está al corriente de esta situación, ordena que se permita a los alcaldes mayores hacer comercio, con la condición de reglamentar el tipo de mercancía y al valor que cada alcalde puede tratar, y recomienda disimular el comercio que hacen estos funcionarios-comerciantes.

Mientras el primer conde de Revillagigedo señala la existencia de 148 alcaldías, el segundo, en 1791, suscribe que su número se eleva “mas o menos a 170”. Por su parte, José de Gálvez menciona la cifra de 200.

Para De Gálvez, los corregidores y alcaldes mayores utilizan todos los medios a su alcance para subsistir, hacer frente a sus obligaciones y retirarse con algún bien. El rey y sus sujetos son perjudicados, dice, puesto que estos personajes retienen parte de los tributos y alcabalas, además de prohibir todo

comercio, que no sea el suyo, en sus regiones respectivas, con el fin de aumentar los beneficios que se obtienen de los repartimientos.

Con motivo de la creación de las intendencias, los alcaldes mayores son sustituidos por subdelegados nombrados por los intendentes, con salarios y la prohibición de practicar "comercio o repartimiento". En diciembre de 1790, el virrey demanda a los intendentes información a este propósito. El intendente de Valladolid afirma que los repartimientos nunca han estado muy extendidos, lo que le ha permitido desaparecerlos. Desde el inicio de sus funciones, prohibió los repartimientos de efectos comerciales, toros y mulas. Se puso fin al monopolio y a las vejaciones, aumentando el número de negociantes y mercaderes que venden libremente los productos a precios regulares.<sup>29</sup>

El intendente de México estima, al igual que su colega de Valladolid, que en sus provincias ya no hay repartimientos, pues, según él, son diferentes éstos a las ventas a crédito indispensables y útiles. El defecto de los repartimientos, afirma, viene del monopolio de que disponían los alcaldes mayores sobre las "tasas usuarias" impuestas.

Para el intendente de Oaxaca, las "habilitaciones", que los alcaldes mayores tenían, han sido totalmente "reemplazadas por numerosos arreglos" que han servido para distribuir los beneficios monopolizados por los "magistrados" y sus "mercaderes aviadores".

Los subdelegados, de la misma manera que los alcaldes mayores, tenían necesidad de fondos, puesto que eran responsables de los tributos de su jurisdicción y debían ofrecer "garantías" y protección. Esto los hacía recurrir a los comerciantes, quienes les adelantaban dinero y mercancías, para enseguida

compartir los beneficios, al hacerse cargo de los gastos de transporte e instalación.

En las postrimerías de la época colonial, el tema del repartimiento de bienes aún preocupa. Como conclusión parcial sobre la materia, es necesario retomar las ideas de Revillagigedo y de José Victoriano de Baños.

En 1793, el segundo conde de Revillagigedo escribe sobre el tema en el informe que dirige a Diego de Guardoqui. Señala, como una de las causas que han dificultado el progreso del libre comercio, la abolición de los repartimientos. El virrey enumera tres causas que, según dice, no se tomaron en cuenta y provocaron efectos imprevistos:

1. La costumbre. Los indios, aun con dinero, no lo utilizan y prefieren los adelantos (crédito).
2. Incomprensión de la prohibición. La abolición de los repartimientos es interpretada como prohibición de cualquier venta que no sea al contado.
3. Oposición de los subdelegados a cualquier otro comerciante que vendiera a crédito. Los sustitutos de los alcaldes mayores preveían la posibilidad del regreso al antiguo sistema y consideraban las ventas hechas por otros comerciantes como una usurpación de sus propios derechos.

Un punto de vista semejante, en materia de repartimientos, lo encontramos expresado por el párroco de San Miguel de Tlalixtac, don José Victoriano de Baños, en 1810. Quien afirma que desde la decadencia de la cosecha de grana, se prohibieron los repartimientos que hacían los alcaldes mayores. Por consiguiente, el medio único, para reparar este mal sería el de restituir y autorizar dichos repartimientos. Mayor daño hubiera causado esta medida





si 1) la necesidad de subsistir no hubiera obligado a los subdelegados a su clandestina inobservancia 2) los comerciantes particulares no hubieran continuado con dichos repartimientos y 3) "si el más que doble precio ha que ha ascendido la grana especialmente en estos últimos años, no hubieran sido otros tantos diques"<sup>30</sup>.

Para terminar, se señalan cuatro aspectos centrales en torno a los repartimientos, según el párroco mencionado:

Primero si el repartimiento es o no es compra anticipada; segundo, si tal compra, es o no, licita; tercero, si oculta o no en si algun mutuo o préstamo; cuarto, si en caso de cubrirlo el logro que rinde el repartimiento proviene o no precisamente por razón y en fuerza del mutuo, o si dimana o no de alguno de los títulos intrínsecos comunmente aprobados...<sup>31</sup>

### Notas

- 1 Marcelo Carmagnani, *Formación y crisis de un sistema feudal*, Siglo XXI, México, 1976, pág. 71.
- 2 Eduardo Flores Clair, "Minas y mineros: pago en especie y conflictos, 1790-1880", en *Historias*, núm. 13, abril-junio 1986, INAH, pág. 51.
- 3 José de Gálvez, "Instrucción particular para el restablecimiento y gobierno de las minas del Real del Monte y demás comprendidas en el distrito de las cajas reales de Pachuca", en *Documentos para la Historia económica de México*, vol. III, Secretaría de la Economía Nacional, 1934, pág. 47.
- 4 José de Gálvez, *Informe general que en virtud de real orden instruyó y entregó el excelentísimo Sr. Márquez de Sonora siendo visitador general de este rey no el excelentísimo Sr. Virrey Fray Antonio M. Bucareli y Ursúa con fecha de 31 de diciembre de 1771*, México, 1867.
- 5 Francisco Javier Gamboa, *Comentarios a las Ordenanzas de Minas dedicadas al católico Rey nuestro señor, Don Carlos III (que Dios guarde)*, Madrid, Oficina de Joaquín, 1761, pág. 421.
- 6 "Viaje de indios y diario del Nuevo México, escrito por el R.P. Fray Juan Agustín de Morfi en 1777", *Documentos para la historia de México*, tercera serie, tomo I, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1816, pág. 358.
- 7 José de Gálvez, "Instrucción particular...", pág. 46.
- 8 *La administración de D. Fray Antonio María de Bucareli y Ursúa*, México, publicaciones del AGN, t. XXX, 1936, tomo II, pág. 371.
- 9 Francisco Javier Gamboa, *Comentarios...*, pág. 462.
- 10 *La administración...*, pág. 371.
- 11 *Op. cit.*, tomo II, pág. 370.
- 12 *Ibid.*, pág. 370.
- 13 *Ibid.*, pág. 371.
- 14 *Ibid.*, págs. 371-372.

- 15 José Antonio Alzate Ramírez, *Gacetas de Literatura de México*, vol. III, Puebla, 1831, págs. 434-435.
- 16 *Ibid.*, vol. III, pág. 435.
- 17 "La palabra significa distribución o prorrateo y se aplica a una serie de diversos procedimientos coloniales, incluyendo la otorgación de encomienda, la asignación, la distribución de tributos, la venta forzada y el trabajo reclutado". Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, Siglo XXI, México, 1967, pág. 229.
- 18 Silvio Zavala, "La evolución del régimen de trabajo", en *Ensayos sobre la colonización española en América*, EMECE, Buenos Aires.
- 19 Silvio Zavala y María Costelo, *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*, México, 1939-1946, vol. VII, pág. 8
- 20 Sería un error pensar que los servicios obligatorios que quedaron en pie fueron únicamente los de las minas, por el contrario, la lista es larga: 1) el desagüe de Güegüetoca, que a menudo se señala como la causa de falta de brazos en la agricultura, 2) iglesias y conventos, 3) algunos servicios para viajeros y soldados, 4) recepción de virreyes y fiestas reales, 5) servicios a caciques (con todas las particularidades del caso).
- 21 Silvio Zavala y María Costelo, *Eventos para la historia del trabajo en Nueva España*, México, 1939-1946, vol. VIII, pág. 264.
- 22 *Op. cit.*, pág. XXVI.
- 23 *Ibid.*, pág. XXVII.
- 24 "Los repartimientos de indios en la Nueva España, durante el siglo XVIII", en *Documentos para la historia económica de México*, México, vol. VII, pág. 6.
- 25 *Ibid.*, pág. 9.
- 26 *Ibid.*, pág. 12.
- 27 *Ibid.*, pág. 13.
- 28 *Instrucciones que los virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores*, México, 1873, Biblioteca Histórica de la Iberia, tomo XIII, pág. 305.
- 29 *Instrucción reservada que el Conde de Revillagigedo dio a su sucesor en el mando Marques de las Amarillas*, México, 1831, Imprenta de la calle de Los escalerillas a cargo de C. Agustín Guiol, págs. 103-104 y 115-116.
- 30 *Documentos para la historia económica de México*, México, 1931-1938, vol. VII, págs. 37-38.
- 31 *Op. cit.*, pág. 50.

## Bibliografía

- Archivo General de la Nación, *La administración de D. Fray Antonio María de Bucareli y Ursúa*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 2 vol., 1936.
- Bakewell, P. J., *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas, Zacatecas (1546-1700)*, México, FCE, 1976.
- Brading, D. A. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, FCE, 1975.
- Carmagnani, Marcelo, *Formación y crisis de un sistema feudal*, México, Siglo XXI, 1976.
- Castro Osuna, Carlos, "En torno a la moneda colonial", en *Iztapalapa*, México, UAM, año I, núm. 2, enero-junio de 1980, págs. 231-247.
- Chávez Orozco, Luis, *Documentos para la historia económica de México*, 12 vols, México, 1933-1938.
- Flores Clair, Eduardo, "Minas y mineros, 1790-1880", en *Historias*, México, INAH, núm. 13, abril-junio de 1986, págs. 51-67.
- Pastor, Rodolfo, "El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos: un sistema de explotación, de sus orígenes a la crisis de 1810", en Woodrow Borah, *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, México, UNAM, 1985, págs. 201-236.
- Revillagigedo, Conde de, *Informe sobre las misiones 1793 e Instrucción reserva al Marqués de Branciforte 1794*, México, Jus, 1966.
- Romano, Ruggiero, *Las mecanismos de la conquista colonial: los conquistadores*, París, Flammarion, 1972.
- Soria, Víctor, "La escasez de moneda menuda en la Nueva España", Inédito, México, UAM, 1991, 29 p.
- Varios, *Estado y Minería en México (1767-1910)*, México, FCE, 1988.
- Zavala, Silvio y María Costelo, *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*, 8 vols., México, 1939-1946.